

A DESPACHO: 03 de mayo de 2021. Informando que correspondió por reparto el presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La Secretaria

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Tres (03) de Mayo de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: Declaración de Pertenencia
DEMANDANTE: Carmen Hurtado Ortega
DEMANDADOS: Rosa Maria Ortega
H.D. Nelson Alban Ortega
RADICADO: 2021-00218-00.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 689

Visto el anterior informe secretarial y realizado el examen pertinente a la demanda, mediante la cual se pretende la **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se observan las siguientes falencias:

Sírvase determinar de manera clara y expresa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 inciso 3o del Código General del Proceso, si se ha iniciado proceso de sucesión respecto del causante Nelson Alban Ortega.

Igualmente, y si es el caso la demanda deberá dirigirse contra los herederos indeterminados del mencionado. Sírvase complementar al respecto.

Tanto en el poder como en el libelo introductor no se precisan los linderos actualizados del bien inmueble objeto de litis, el togado únicamente se limita a aportar las colindancias sin especificar sus respectivas medidas. Sírvase aclarar.

Se aporta certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 120-62913 con fecha de expedición de más de un año.

No se aporta certificado especial de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 120-62913; certificado que debe presentarse

actualizado conforme al núm. 5o del art. 375 del CGP en concordancia con el art. 72 de la 1579 de 2012.

Por último, el apoderado judicial deberá demostrar que el correo electrónico que refiere dentro de la presente demanda es el que inscribió en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada por **CARMEN HURTADO ORTEGA** contra **ROSA MARIA ORTEGA H.D. NELSON ALBAN ORTEGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso al **Dr. CAMILO ANDRES BARRERA MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1061721798 de Popayán y TP Nro. 310298 del CSJ, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2021-00218

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db9521c5cc6b4a1ddcc34b5d9054a3edf7b1002781008789776494526
bc4e7a8**

Documento generado en 03/05/2021 03:55:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**